



## RESOLUCIÓN No. 42 DE 24 DE ENERO DE 2024

**“Por medio de la cual se archiva una actuación relacionada con el inmueble ubicado en la Calle 120 70 78 (Principal) Calle 120 70 82 / 70 (Secundaria) Calle 120 53 78 (Anterior), localizado en el Sector de Interés Urbanístico con vivienda en serie SIU-VS, Niza Sur, UPL - Suba, en la ciudad de Bogotá D.C.”.**

### EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023 y la Ley 1437 de 2011, procede a declarar la terminación y ordenar el archivo de la presente actuación administrativa, conforme a los siguientes:

#### HECHOS

El 31 de marzo de 2023 se realizó un recorrido por el Sector de Niza Sur con la finalidad de establecer posibles intervenciones en algunos inmuebles, entre otros se registró en el acta identificada con el radicado 20233300137723, el inmueble ubicado en la Calle 120 70 78.

Para tal fin se creó el expediente 202333011000100075E para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis.

*El 5 de abril de 2023 31 de marzo de 2023 se ordenó por parte del Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural, realizar una visita de inspección al inmueble en estudio, según consta en el radicado 20233300144083*

- *Con radicado 20233300053511 se programó una visita al inmueble para llevar a cabo el 14 de abril de 2023.*
- *Se anexó el folio de matrícula Inmobiliaria 50N-20274978 y estado jurídico del inmueble ubicado en de la, donde se registra la propiedad a nombre del señor Juan Carlos Ariza Jaramillo, según consta en los radicados No. 20233300145263 y 20233300145273 del 10 de abril de 2023*
- *El 20 de abril de 2023 con radicado 20233300156933, se incorporó al expediente el certificado catastral expedido por la UAECD para el inmueble ubicado en de la, con Chip AAA0120MRMS.*





## RESOLUCIÓN No. 42 DE 24 DE ENERO DE 2024

- El 21 de abril de 2023, se realizó la consulta de usos permitidos, localización y consulta de la norma para el inmueble de la Calle 120 70 78, a través de la plataforma de SINUPOT, según se evidencia en el radicado 20233300158413.
- El 18 de mayo de 2023 se presentó el informe técnico resultado de la visita de inspección efectuada al inmueble de la Calle 120 70 78, según consta en el radicado 20233300217633, donde se indicó lo siguiente:

“(...)

### **DESCRIPCION ESCRITA DE LO EVIDENCIADO EN LA VISITA**

Al momento de la visita no se observaron obras en ejecución, obreros laborando u obras de factura reciente.

Se observó la entrada y salida de personas que se hospedan en el lugar de forma temporal, el espacio cuenta con un área de recepción donde se informa la hora de entrada y salida, valores de parqueadero, venta de sachet de shampoo, caja registradora, etc. ...”

En informe técnico presenta un registro fotográfico del inmueble y de conformidad con lo evidenciado en la visita, realizó las siguientes conclusiones:

“...Como resultado de la inspección realizada y con base en la descripción anterior, se concluye que en el inmueble ubicado en la Calle 120 70 78, del barrio Niza Sur, de la localidad Suba, se adelantaron reparaciones locativas (Pintura) sin contar con la debida autorización emitida por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC para su ejecución, correspondientes a la pintura de la fachada sobre el área de la nomenclatura del inmueble. Sin embargo, el pasado 22 de junio de 2023, en una inspección por el sector se observó que la fachada había sido devuelta a sus condiciones anteriores, es decir, se pintó nuevamente de blanco.

Si bien, dichas intervenciones no ponen en riesgo ni atentan con los valores patrimoniales del inmueble en sí; se considera necesario reiterar la importancia del cumplimiento de las normas que regulan y autorizan los tipos de intervenciones que se han establecido en el marco que regula a los inmuebles ubicados dentro del Sector de interés Urbanístico, Sector con Desarrollo de Vivienda en Serie, Niza Sur.

Por lo anterior, se considera que desde el punto de vista técnico no hay méritos para continuar las verificaciones y actuación por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SDCRD.





## RESOLUCIÓN No. 42 DE 24 DE ENERO DE 2024

*Se recomienda a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD remitir copia del presente informe a la Alcaldía local de Suba, para que ésta de traslado de acuerdo a su competencia, a las inspecciones correspondientes, debido a que se observó un posible uso indebido del suelo, el cual podría causar detrimento de los valores patrimoniales del inmueble. Se realizó la búsqueda en la siguiente página web: <https://www.google.com/search?q=Hostel+Bogotá+C3%A1+%2B+Niza+Sur&ei=>, <https://planetohotels.com/es/colombia/bogota/hostel-bogota-niza>, encontrando que el uso con el que se promociona el establecimiento comercial es de nombre Hostel Bogotá Niza, el cual se encuentra localizado en la Calle 120 No. 70-78...”*

### CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad Nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal<sup>1</sup> sobre estos asuntos.

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, a las áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes del ámbito Distrital y de los sectores de interés Cultural, debiendo vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

### CASO CONCRETO.

De conformidad con lo expuesto, se observa que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dio apertura de oficio a la presente actuación, con base en un recorrido efectuado al Sector de Interés Urbanístico, en el barrio de Niza Sur, encontrando presuntas intervenciones en varios inmuebles, entre otros se realizó el seguimiento al ubicado en la Calle 120 70 78.

Con la finalidad de establecer los posibles comportamientos contrarios a la protección y

<sup>1</sup> Literal a) del artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008.





## RESOLUCIÓN No. 42 DE 24 DE ENERO DE 2024

conservación, se realizó una visita de inspección al inmueble citado, estableciendo que, si bien el inmueble fue objeto de la ejecución de pintura en la fachada, en la visita efectuada en el mes de junio de 2023, el profesional en arquitectura, pudo establecer que la fachada fue devuelta a sus condiciones anteriores, es decir, se pintó nuevamente de blanco. En el mismo sentido se afirmó que en la visita de inspección adelantada el 14 de abril de 2023, no se observaron obras en ejecución, obreros laborando u obras de factura reciente, considerando que no hay méritos para continuar con la actuación por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SDCRD.

Sin embargo, se destaca en el informe técnico, la recomendación de dar traslado a la Alcaldía Local de Suba, para que, por competencia de los Inspectores Locales, se adelante la investigación correspondiente por el uso del suelo dado al inmueble.

En virtud de lo anterior y no existiendo mérito para continuar con la actuación, el Director de Arte Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

### RESUELVE

**PRIMERO: ARCHIVAR** la presente actuación relacionada con el inmueble ubicado en la Calle 120 70 78 (Principal) Calle 120 70 82 / 70 (Secundaria) Calle 120 53 78 (Anterior), localizado en el Sector de Interés Urbanístico con vivienda en serie SIU-VS, Niza Sur, UPL - Suba, en la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** ADVERTIR a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la correspondiente Licencia de construcción de ser el caso, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4 o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo referido en el ordinal PRIMERO de esta resolución, o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la presente actuación.

**SEGUNDO:** ORDENAR la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, Notificar la presente resolución al señor Juan C. Ariza Jaramillo en la Calle 120 70 78.



**RESOLUCIÓN No. 42 DE 24 DE ENERO DE 2024**

**TERCERO:** ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad comunicar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co) el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y trámite respectivo.

**CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

**QUINTO:** Ejecutoriada esta providencia la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, deberá proceder al archivo remitiendo una copia del presente acto administrativo al expediente **202333011000100075E**, teniendo en cuenta que el original deberá remitirse al expediente 202470007700100001E.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de enero de 2024.

**LEONARDO GARZÓN ORTIZ**

Director de Arte Cultura y Patrimonio  
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte


Proyectó: Margarita Villalba Leiton  
Revisó: Ariel R. Fernández Baca.  
Juan David Vargas Silva  
Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo

<b>Documento 20243300016453 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Diego Eduardo Beltrán Hernández</b>	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-01-2024 09:02:54
<b>Leonardo Garzón Ortíz</b>	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 23-01-2024 16:56:42
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 23-01-2024 16:40:51
<b>Juan David Vargas Silva</b>	Contratista





## RESOLUCIÓN No. 42 DE 24 DE ENERO DE 2024

	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 23-01-2024 14:56:26
<b>Ariel Rodrigo Fernández Baca</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 23-01-2024 14:41:24
<b>María Margarita Villalba Leiton</b>	contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 17-01-2024 17:55:06
 5f427ed8e0070e153a34f0fcd601ab5367c6177833fbc86de69c3e36ca4ae4 Codigo de Verificación CV: 1e047	